

1000

~~Acuerdo # 010~~  
~~# 010/07~~ 09/07

PROYECTO DE ACUERDO NRO. 010  
(Enero 26 de 2007)

" Por medio del cual se desafecta del uso público una vía y se conceden unas facultades"

El Honorable Concejo Municipal de Bello Antioquia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 09 de 1989, Decreto numero 1504 de 1998, Ley 388 de 1997, entre otras disposiciones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Desafectar como bien de uso público la Avenida 35 entre la Autopista Norte y la Diagonal 55, del sector de Terranova, Barrio Níquia del Municipio de Bello, sustituyéndola por lo que se constituirá entre la autopista norte y la diagonal 55 y se denominará Avenida 34, hacia el Costado Oriental, colindando con la Urbanización Portal del Norte, incluyendo coordenadas y respetando los retiros existentes.

PARAGRAFO PRIMERO: La vía objeto de desafectación, pasará a ser de dominio privado, se regirá por las normas del sector y podrá ser englobada con los predios colindantes.

ARTICULO SEGUNDO: Facultase a la Alcaldesa para ejecutar los tramites legales a que hubiere lugar para compensar la vía con una permuta garantizando la movilidad del sector.

PARAGRAFO PRIMERO: Deberá compensarse equitativamente la vía objeto de permuta, previo avalúo de los inmuebles incluyendo el traslado de las redes existentes y otras que se requieran, a cargo de los particulares interesados en la construcción de la nueva vía.

PARAGRAFO SEGUNDO: Deberá asumirse los costos de señalización horizontal y vertical ejecutándolos a cargo de los particulares como medida de compensación por este proyecto e igualmente, los diseños

medida de compensación por este proyecto e igualmente, los diseños definitivos serán elaborados por los inversionistas y aprobados por la Secretaría de Planeación y Tránsito Municipal, los cuales tienen que estar acordes con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo Municipal, con las especificaciones técnicas que para la obra establezcan las autoridades competentes.

ARTICULO TERCERO: Todos los gastos que demande la ejecución del presente Acuerdo Municipal, incluyendo gastos notariales, no generará erogaciones al presupuesto municipal.

ARTICULO CUARTO: Se faculta a la Alcaldesa Municipal por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación legal del presente Acuerdo Municipal, para otorgar y registrar las escrituras públicas y realizar las aclaraciones requeridas para perfeccionar la sustitución o permuta del espacio que se autoriza.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los

Proyecto presentado por

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO  
Alcaldesa Municipal Bello (E)

2

PROYECTO DE ACUERDO NRO. 010  
(Enero 26 de 2007)

" Por medio del cual se desafecta del uso publico una vía y se conceden unas facultades"

El Honorable Concejo Municipal de Bello Antioquia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 09 de 1989, Decreto numero 1504 de 1998, Ley 388 de 1997, entre otras disposiciones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Desafectar como bien de uso público la Avenida 35 entre la Autopista Norte y la Diagonal 55, del sector de Terranova, Barrio Niquia del Municipio de Bello, sustituyéndola por lo que se constituirá entre la autopista norte y la diagonal 55 y se denominará Avenida 34, hacia el Costado Oriental, colindando con la Urbanización Portal del Norte, incluyendo coordenadas y respetando los retiros existentes.

PARAGRAFO PRIMERO: La vía objeto de desafectación, pasará a ser de dominio privado, se registrará por las normas del sector y podrá ser englobada con los predios colindantes.

ARTICULO SEGUNDO: Facultase a la Alcaldesa para ejecutar los tramites legales a que hubiere lugar para compensar la vía con una permuta garantizando la movilidad del sector.

PARAGRAFO PRIMERO: Deberá compensarse equitativamente la vía objeto de permuta, previo avalúo de los inmuebles incluyendo el traslado de las redes existentes y otras que se requieran, a cargo de los particulares interesados en la construcción de la nueva vía.

PARAGRAFO SEGUNDO: Deberá asumirse los costos de señalización horizontal y vertical ejecutándolos a cargo de los particulares como medida de ~~compensación por este proyecto e igualmente, los diseños~~

3

medida de compensación por este proyecto e igualmente, los diseños definitivos serán elaborados por los inversionistas y aprobados por la Secretaría de Planeación y Tránsito Municipal, los cuales tienen que estar acordes con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo Municipal, con las especificaciones técnicas que para la obra establezcan las autoridades competentes.

ARTICULO TERCERO: Todos los gastos que demande la ejecución del presente Acuerdo Municipal, incluyendo gastos notariales, no generará erogaciones al presupuesto municipal.

ARTICULO CUARTO: Se faculta a la Alcaldesa Municipal por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación legal del presente Acuerdo Municipal, para otorgar y registrar las escrituras públicas y realizar las aclaraciones requeridas para perfeccionar la sustitución o permuta del espacio que se autoriza.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los

Proyecto presentado por

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO  
Alcaldesa Municipal Bello (E)

4

2405-

Bello, 08 febrero de 2007

Honorables Concejales:

**JOHN JAIRO MONTOYA BUSTAMANTE**  
**CARLOS MARIO ZAPATA MORALES**

Ponenetes Proyecto de Acuerdo 010 de 2007  
Municipio de Bello

MUNICIPIO DE BELLO  
RECIBIDO POR: *Gloria R.*  
FECHA: *08.02.07*  
HORA: *11:20*

Asunto: Concepto favorable sobre Proyecto de Acuerdo 010 de 2007.

Honorable Concejales:

El 7 de julio de 2006, la Constructora Colpatria presentó a la doctora Olga Lucía Suárez Mira, alcaldesa del Municipio de Bello la solicitud de estudiar la posibilidad de modificar el trazado de la Avenida 35 entre la Autopista Norte y la Diagonal 55, sector de Terranova, fundamentados en el desarrollo del Proyecto de la Construcción del Centro Comercial Puerta del Norte II y trasladarla a la nueva Avenida 34.

En la solicitud la constructora establece que desde que se inició la promoción de locales, los posibles compradores han demandado una integración del almacén Éxito de Bello con Puerta del Norte II, de manera que se conforme un conglomerado comercial para lo cual se han planteado diversas soluciones tales como plazoletas y otros.

En virtud de lo anterior la administración municipal a través de la Secretaría de Planeación, hizo unos requerimientos dentro de los cuales estaba justificar mediante estudio técnico de movilidad, el cual, efectivamente fue realizado por el Ingeniero Rodrigo Salazar Pineda y un equipo interdisciplinario experto en el tema de movilidad y transporte, contratado por los inversionistas privados.

5

El estudio fue presentado a la Secretaría de Planeación y una vez analizado por este despacho, se pudo observar que teniendo en cuenta los resultados de éste, es viable la petición, pues el conflicto que en la actualidad se presenta en el sector es evidente desde todo punto de vista.

Con el cambio de destinación del área objeto del proyecto, se reducirán las intersecciones viales que generan accidentalidad y conflictos de circulación en la zona, haciendo más ágil y seguro el desplazamiento de los residentes del sector y todos los que por allí transiten.

La construcción de la nueva vía se desarrollará con las especificaciones técnicas adecuadas para lo cual la Secretaría de Infraestructura hará el seguimiento del proceso de cierre de la actual vía y la apertura de la nueva, la cual se hará en predios de la constructora Colpatria

Las obras de infraestructura estarán a cargo de los inversionistas privados que garantizarán al Municipio de Bello las adecuaciones pertinentes generadas en razón de la modificación de las vías en mención.

La Avenida 35 en la actualidad conecta la Autopista Norte, con el proyecto de la Circunvalar Occidental, generando a futuro conflictos de incorporación de tránsito sobre la vía de servicio que se encuentra al costado norte de la doble calzada. Con el cierre de este tramo, se traslada el flujo vehicular hacia la nueva Avenida 34, permitiendo el ingreso en forma adecuada al flujo vehicular sobre la Autopista Norte, reduciendo los conflictos de acceso a la glorieta de la Estación Niquía.

Cabe resaltar que siendo la Diagonal 55 una Arteria Principal y que forma parte de la continuidad de la Carrera 65 de Medellín, según el actual Plan de Ordenamiento Territorial, la reducción de los puntos de intersección hace que el flujo vehicular que transita por esta vía sea más ágil, dinámico y seguro en el sector de Terranova, además de la posibilidad de conformar pares viales.

6

Es importante tener en cuenta que la estructura de las vías y el flujo vehicular actual, hacen que los vehículos aumenten la velocidad, generando conflictos de circulación para los peatones y conductores.

La Administración Municipal, a través de las Secretarías de Tránsito, Infraestructura y Planeación, cada una dentro de sus competencias, harán el seguimiento al proceso de traslado de la vía con el fin de que se desarrolle con las condiciones necesarias y se garantice que la construcción cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las normas vigentes.

Es así como este Despacho emite un concepto de favorabilidad para la ejecución del proyecto.

Anexo planos del trazado de la vía a construir.

Atentamente,

  
**JORGÉ DIAZ ARROYAVE**  
Técnico Operativo

  
**NORA ISABEL PEREZ CARVALHO**  
Secretaria de Planeación

9

Bello, Noviembre 25 de 2.006

Doctor:

**NICOLAS ALZATE MAYA**

Presidente Concejo Municipal

Bello

Respetado Doctor Nicolás

Como es de su conocimiento y el de los demás miembros de esa Honorable Corporación Edilicia, la alcaldesa municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la ley 136 de 1.994, presentó a su iniciativa el proyecto de Acuerdo allí radicado con el No 038 de Noviembre 16 de 2.006 y cuyo ponente es el doctor Carlos Mario Zapata M. que será objeto de estudio para ser sometido a su aprobación.

En lo que respecta al fundamento legal del proyecto de acuerdo, me permito manifestarles lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 674 de nuestro Código Civil Colombiano, los **BIENES DEL ESTADO** son de dos (2) clases, así:

1. **BIENES DE USO PÚBLICO**, que son aquellos cuyo dominio pertenece a la república y su uso a todos los habitantes, como el de **LAS CALLES**, plazas, puentes y caminos y sobre ellos el estado ejerce un total dominio.





2. **BIENES FISCALES**, que son aquellos cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes y frente a éstos el estado se comporta como el titular del derecho de dominio como si se tratara de un particular a título de ejemplo menciono los baldíos, las minas, y los yacimientos, de las fincas derechos y acciones que posee y de las rentas que percibe.

Traigo a colación ésta distinción, para que exista la claridad en la corporación edilicia, de que lo establecido en el proyecto de acuerdo es el cambio de destinación de un bien de uso publico propiedad del municipio, que pasará a ser propiedad de un particular y el que va a ser permutado inicialmente bien particular se convertirá en un bien de uso público.

Así mismo, como las **CALLES** son bienes nacionales, su uso pertenece a todos los habitantes del territorio y es así como se le ha conferido a los **CONCEJOS MUNICIPALES** la facultad de disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de ellas, de donde resulta el derecho que tienen los municipios de modificar el nivel y la anchura de las calles, y ello expresamente se manifiesta en el artículo 40 del Decreto No 1333 de 1.986, sobre Código de Régimen Municipal.

Ahora bien, como nos estamos refiriendo a vías públicas clasificadas como de uso público, éstas deben satisfacer necesidades colectivas, es decir, que puedan ser utilizadas por todos los habitantes y para el caso específico, existe justificación técnica por parte de las secretarías de Planeación y Tránsito para que se de el cambio de destinación y la permuta a alude el proyecto de Acuerdo.

Por su parte, el artículo 6° de la Ley 09 de 1.989, denominada ley de reforma urbana, consagró en su artículo 6° lo siguiente:

"El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas **NO PODRÁ SER VARIADO SINO POR LOS CONCEJOS... SIEMPRE Y CUANDO SEAN CANJEADOS POR OTROS DE CARACTERÍSTICAS EQUIVALENTES...**

Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como **LAS VÍAS PÚBLICAS**, no podrán ser encerradas en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito. Hecho éste que no se presenta.

Lo antes transcrito, se reitera en el artículo No 5° del Decreto No 1504 de 1.998, cuando expresa que el destino de los bienes de uso público, incluidos en el espacio público **PODRÁ SER VARIADO SOLO POR LOS CONCEJOS MUNICIPALES**, a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que lo desarrollen, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores y que la sustitución se efectúe atendiendo los criterios de calidad, accesibilidad y localización.

Como podrá observarse, compete única y exclusivamente al Concejo Municipal de Bello decidir el cambio de destinación del bien, que su vez va a ser objeto de permuta por otro bien de características y dimensiones equivalentes, máxime que ambos bienes van a ser evaluados, incluyendo el traslado de las redes existentes a cargo de los particulares interesados en la construcción de la nueva vía y lo provechoso y benéfico para la administración municipal,



# "Un Concejo unido por el progreso de Bello"

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Desafectar como bien de uso público* la Avenida 35 entre la Autopista Norte y la Diagonal 55, del sector de Terranova, Barrio Niquia, del Municipio de Bello, sustituyéndola por lo que se constituirá entre la autopista norte y la diagonal 55 y se denominará Avenida 34, hacia el Costado Oriental, colindando con la Urbanización Portal del Norte, incluyendo coordenadas **y respetando los retiros existentes.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** La vía objeto de desafectación, pasará a ser de dominio privado, se regirá por las normas del sector y podrá ser englobada con los predios colindantes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultase a la Alcaldesa para ejecutar los tramites legales a que hubiere lugar para compensar la vía con una permuta garantizando la movilidad del sector.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Deberá compensarse equitativamente la vía objeto de permuta, previo avalúo de los inmuebles incluyendo el traslado de las redes existentes y otras que se requieran, a cargo de los particulares interesados en la construcción de la nueva vía.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Deberá asumirse los costos de señalización horizontal y vertical ejecutándolos a cargo de los particulares como medida de compensación por este proyecto e igualmente, los diseños definitivos serán elaborados por los inversionistas y aprobados por la Secretaría de Planeación y Tránsito Municipal, los cuales tienen que estar acordes con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo Municipal, con las especificaciones técnicas que para la obra establezcan las autoridades competentes.

(3)

**ARTICULO TERCERO:** Todos los gastos que demande la ejecución del presente Acuerdo Municipal, incluyendo gastos notariales, no generará erogaciones al presupuesto municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Se faculta a la Alcaldesa Municipal por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de


157

**"Un Concejo unido por el progreso de Bello"**



**INFORME DE COMISION CONJUNTA**

La Comisión de asuntos económicos y la comisión de asuntos sociales, reunidas conjuntamente el día 06 de Febrero de 2007, le dieron el primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:

 **PROYECTO DE ACUERDO NUMERO No. 010 de 2007:**  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DESTINACION DE BIENES DE USO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado así: 18 votos positivos y uno negativo; pasando su primer debate.

Las modificaciones realizadas por los ponentes, se anexan al presente informe en formal textual; transcribiéndose la forma como debe de quedar dicho proyecto de acuerdo:

**PROYECTO DE ACUERDO NRO. 010**  
**(Enero 26 de 2007)**

**" Por medio del cual se desafecta del uso publico una vía y se conceden unas facultades"**

El Honorable Concejo Municipal de Bello Antioquia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 09 de 1989, Decreto numero 1504 de 1998, Ley 388 de 1997, entre otras disposiciones.

150



# "Un Concejo unido por el progreso de Bello"

~~sanción y publicación legal del presente Acuerdo Municipal,~~  
para otorgar y registrar las escrituras públicas y ~~realizar las~~  
aclaraciones requeridas para perfeccionar la sustitución ~~de~~  
permuta del espacio que se autoriza.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los

Proyecto presentado por

**GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**  
Alcaldesa Municipal Bello (E)

La comisión conjunta espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente,

JHON JAIRO CARDONA TOBON  
Presidente Comisión Económicos

CARLOS MUÑOS LOPEZ  
Presidente Comisión sociales

15

**JESUS ANTONIO ZAPATA LOPEZ**  
Secretario Comisión

Carlos Mario Zapata

J. Julio Montoya

3/2007

~~Acuerdo # 011/07~~

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO

( Smer 26/07 )



159

"Por medio del cual se cambia la destinación de Bienes de Uso Público y se dictan otras disposiciones"

El Honorable Concejo Municipal de Bello Antioquia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 09 de 1989, Decreto número 1504 de 1998, Ley 388 de 1997, entre otras disposiciones.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el cambio de destino como bien de uso público de la avenida 35 entre la autopista norte y la diagonal 55, del sector de Terranova, Barrio Niquía del Municipio de Bello, sustituyéndola por lo que se constituirá entre la autopista norte y la diagonal 55 y se denominará Avenida 34, hacia el costado Oriental, colindando con la Urbanización Portal del Norte, incluyendo coordenadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vía objeto de desafectación, pasará a ser de dominio privado, se regirá por las normas del sector y podrá ser englobada con los predios colindantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltese a la alcaldesa municipal para ejecutar los trámites legales a que hubiere lugar para compensar la vía con una permuta en el sitio que sea dispuesto por la administración y que garantice la movilidad del sector.

16

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Deberá compensarse equitativamente la vía objeto de permuta, previo avalúo de los inmuebles incluyendo el traslado de las redes existentes a cargo de los particulares interesados junto con la administración en la construcción de la nueva vía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Deberá contemplarse los costos de señalización horizontal y vertical ejecutándolos a su cargo como medida de compensación por este proyecto e igualmente, los diseños definitivos serán elaborados por los inversionistas y aprobados por la Secretaría de Planeación y Tránsito Municipal, los cuales tienen que estar acordes con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo Municipal, con las especificaciones técnicas que para la obra establezcan las autoridades competentes.

*Sale*

**ARTÍCULO TERCERO:** Declárese de utilidad pública o interés social la adquisición de los inmuebles y/o los terrenos que se requieran para la construcción del trazado de nuevas vías, conforme a lo preceptuado por el Artículo No 58 de la ley 388 de 1997.

*todos*

*Artículo Tercero*

**ARTÍCULO CUARTO:** Los gastos que demande la ejecución del presente Acuerdo Municipal, incluyendo gastos notariales, no generará erogaciones al presupuesto municipal.

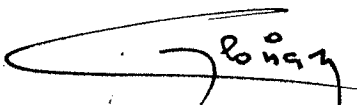
17

**ARTÍCULO QUINTO:** Se faculta a la alcaldesa municipal por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación legal del presente Acuerdo Municipal, para otorgar y registrar las escrituras públicas y realizar las aclaraciones requeridas para perfeccionar la sustitución o permuta del espacio que se autoriza.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los

Proyecto presentado por:



**GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**  
Alcaldesa Municipal Bello (E)

1 - 2  
7

18



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa honorable Corporación Edilicia el proyecto de acuerdo adjunto, por medio del cual se cambia la destinación de bienes de uso público y se dictan otras disposiciones, con fundamento en lo siguiente:

El pasado siete (7) de julio, la constructora Colpatria presentó a la administración municipal solicitud de modificar el trazado de la avenida 35 entre la Autopista Norte y la Diagonal 55, sector de Terranova, fundamentados en el desarrollo del Proyecto de la Construcción del Centro Comercial Puerta del Norte II y trasladarla a la nueva Avenida 34.

La constructora establece que desde que se inició la promoción de locales, los posibles compradores han demandado una integración del Almacén Éxito de Bello con Puerta del Norte II, de manera que se conforme un conglomerado comercial para lo cual se han planteado diversas soluciones tales como plazoletas y otros.

En virtud de lo anterior, la secretaría de planeación, hizo unos requerimientos dentro de los cuales estaba justificar mediante estudio técnico de movilidad, el cual efectivamente fue realizado por el Ingeniero Rodrigo Salazar Pineda y un equipo interdisciplinario experto en el tema de movilidad y transporte, contratado por los inversionistas privados.

19

El estudio fue presentado a la Secretaría de Planeación y una vez analizado por ese Despacho, se pudo observar que teniendo en

cuenta los resultados de éste, es viable la petición, pues el conflicto que en la actualidad se presenta en el sector es evidente desde todo punto de vista.

Con el cambio de destinación del área objeto del proyecto, se reducirán las intersecciones viales que generan accidentalidad y conflictos de circulación en la zona, haciendo más ágil y seguro el desplazamiento de los residentes del sector y todos los que por allí transiten.

La construcción de la nueva vía se desarrollará con las especificaciones técnicas adecuadas para lo cual la secretaría de infraestructura hará el seguimiento del proceso de cierre de la actual vía y la apertura de la nueva.

Las obras de infraestructura estarán a cargo de los inversionistas privados que garantizarán al Municipio de Bello las adecuaciones pertinentes generadas en razón de la modificación de las vías en mención.

La avenida 35 en la actualidad conecta la autopista norte, con el proyecto de la circunvalar occidental, generando a futuro conflictos de incorporación de tránsito sobre la vía de servicio que se encuentra al costado norte de la doble calzada. Con el cierre de este tramo, se traslada el flujo vehicular hacia la nueva Avenida 34 permitiendo el ingreso en forma adecuada el flujo vehicular sobre la autopista norte, reduciendo los conflictos de acceso a la glorieta de la estación niquía.

P

Cabe resaltar que siendo la diagonal 55 una arteria principal y que forma parte de la continuidad de la carrera 65 de Medellín, según

el actual Plan de Ordenamiento Territorial, la reducción de los puntos de intersección hace que el flujo vehicular que transita por ésta vía sea más ágil, dinámico y seguro en el sector de Terranova, además de la posibilidad de conformar pares viales.

Es importante tener en cuenta que la estructura de las vías y el flujo vehicular actual, hacen que los vehículos aumenten la velocidad, generando conflictos de circulación para los peatones y conductores.

La administración municipal, a través de las Secretarías de Tránsito, Infraestructura y Planeación, cada una dentro de sus competencias, harán el seguimiento al proceso de traslado de la vía con el fin de que se desarrolle con las condiciones necesarias y se garantice que la construcción cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las normas vigentes y que las obligaciones urbanísticas generadas a raíz de éste proyecto, compensen verdaderamente el uso adecuado del espacio público.

En cuando a la parte legal, el numeral 7º del artículo 313 de la constitución política faculta a los Concejos Municipales para reglamentar los usos del suelo.

Por su parte, el artículo 5º de la Ley 9ª de 1989 dispone que hace parte del espacio público de uso público entre otras, las áreas requeridas para la circulación tanto vehicular como peatonal.

Que el artículo 6º de la precitada Ley, señala que los destinos de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas podrán ser variadas sólo por los Concejos Municipales, por

iniciativa del Alcalde siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes.

Que el artículo 5° del Decreto No 1504 de 1998, consagra que el destino de los bienes de uso público, incluidos en el espacio público podrá ser variado solo por los Concejales Municipales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que lo desarrollen, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores y que la sustitución debe efectuarse atendiendo criterios de calidad, accesibilidad y localización.

Que éste proyecto de Acuerdo Municipal se radicó en esa Corporación Edilicia con el No 038 el 16 de Noviembre de 2.006 y mediante escrito del 30 del mismo mes y año fue objeto de retiro por parte de la administración por razones de inconveniencia, entendida ésta para la administración por el inconformismo de una parte de la comunidad bellanita sobre el aludido proyecto, lo cual fue de aceptación de la comisión respectiva y de la plenaria, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo No 69 del Acuerdo Municipal No 033 de Noviembre 19 de 2.005, sobre reglamento interno del Concejo Municipal.

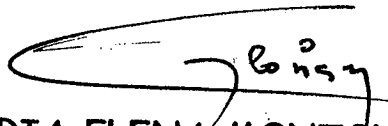
Razones de inconveniencia que se superaron, toda vez que se analizó de nuevo el proyecto, específicamente las inquietudes presentadas por la comunidad a la administración municipal, llegándose a la conclusión de que el proyecto es benéfico para el municipio de Bello, y enmarcado dentro de la parte legal.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo número 91 de la ley 136 de 1994, someto a

166 8

consideración de esa Corporación Edilicia el proyecto de Acuerdo del cual me he referido, para que si a bien lo estiman pertinente procedan a su aprobación.

Cordialmente,



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO  
Alcaldesa Municipal (e)

→  
→

23

CONCEJO DE BELLO	
RECIBIDO POR:	D. 200 M. C.
FECHA:	Enero 26/07
HORA:	3:30 PM

# Curaduría 2

CONSTRUYENDO CIUDAD

167

Ref.DE-029-07

Bello, 1 de febrero de 2007

Doctor  
**CARLOS MARIO ZAPATA MORALES**  
Honorable Concejal  
Municipio de Bello

Cordial saludo:

De acuerdo con su comunicado del día 31 de enero de 2007, en el cual solicita información relacionada con las licencias de construcción que se encuentren aprobadas o en trámite por esta Curaduría en el sector del Éxito, me permito comunicarle que al día de hoy no se halla aprobada ninguna licencia de construcción de centro comercial, y que mediante radicado N° 1038/2006, se encuentra en proceso de aprobación la licencia urbanística para el Proyecto Comercial Hacienda Niquía.

Atentamente,

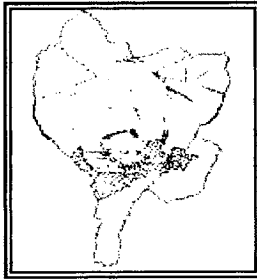
  
**NICOLAS ARTURO ORREGO BOTHIA**  
Curador Urbano Segundo (E)



*Gloria R.*  
01.02.07  
Bdo 044

Parque Principal  
Calle 52 No 50-07 Of. 201-302  
teléfonos: 272 9809 - 451 8788  
e-mail: curaduria2bello@epm.net.co

Bello - Antioquia



# CURADURÍA PRIMERA

## MUNICIPIO DE BELLO

Calle 53 No. 50 – 09 Telefax 275 44 36 / 275 44 36

Email: curaduriabello@epm.net.co

168

Bello, Enero 31 de 2.007

Concejal  
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES  
Bello

Asunto: Oficio del 31 Enero de 2.007

Respetado concejal Zapata Morales, Luego de analizar nuestra base de datos de los tramites ingresados en la curaduría Primera de Bello, hemos encontrado que:

1. Para el sector del Éxito, Ubicado en el macroproyecto Terranova entre las diagonales 55 y autopista norte y las avenidas 38 y 35, se aprobó mediante resolución 445-2005 del 10 de Noviembre de 2.005, el proyecto de PUERTA DEL NORTE I.
2. En cuanto si se han ingresado nuevos tramites para centros comerciales en el mismo sector podemos confirmarle que al día de hoy no se ha ingresado ningún proyecto de centro comercial en la zona.

Atentamente,

CURADURÍA PRIMERA  
MUNICIPIO DE BELLO

Guillermo León Quintero Vásquez  
Curador Primero  
Bello

